

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-2-94

La Paz 17 de Enero de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No 23670 de 8 de noviembre de 1993 en su Artículo 27, dispone que los sujetos pasivos del Régimen Impositivo Minero, señalados en el Artículo 118 de la Ley 1297 de 27 de noviembre de 1991, emitirán facturas o notas fiscales equivalentes por sus ventas al mercado interno de metales y minerales, incluidos los señalados en el Artículo 206 del Código de Minería en vigencia, con inclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será incorporado al valor de venta consignado en la liquidación, final, nota fiscal o documento equivalente.

Que, los sujetos pasivos del Régimen Impositivo Minero, a través de la Subsecretaría de Minería y Metalurgia han solicitado a la Dirección General de Impuestos Internos, prorrogar el plazo para la presentación de las Declaraciones Jurada y pago del Impuesto al Valor Agregado, por la venta de minerales y metales en el mercado interno, debido al periodo crítico que atraviesa el Sector Minero y por ser este el período inicial del mencionado régimen impositivo.

POR TANTO,

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para la presentación de las Declaraciones Jurada y pago del Impuesto al Valor Agregado sobre las ventas de metales y minerales en el mercado interno, por el periodo fiscal correspondiente a diciembre de 1993, hasta el día 15 de febrero de 1994 impostergablemente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.